

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
"MEDISCIENCE S.A."

OTORGADA POR:

CRISTINA ALVARADO POLO  
JAIRO JARRIN FARIAS

CUANTIA:

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800

CAPITAL PAGADO: US\$ 200

DI: 4

copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dia nueva de abril del dos mil tres, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores doctora Cristina Alvarado y Jairo Jarrín Fariás, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de profesión abogada la primera y de ocupación empleado privado, el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública en la cual conste la constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores doctora Cristina Alvarado y Jairo Jarrín Fariás, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, de profesión abogada la primera y de ocupación empleado privado, el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato: SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MEDISCIENCIE S.A.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.- La Compañía se denomina "MEDISCIENCE S.A." y durará cincuenta años a partir de la inscripción de la presente

escritura pública en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en ~~la ciudad de Quito~~ y podrá establecer sucursales agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá como objeto social: a) La elaboración, producción, manufactura, industrialización, importación, exportación y comercialización de materias primas, productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria, la odontología, la agricultura, la ganadería, la industria química, farmacéutica, dietética, alimenticia, de perfumería y cosmética; b) La compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes, productos, materias primas de elaboración e industrialización propia y ajena, maquinaria y productos elaborados o no; importación y exportación de medicamentos para uso humano y veterinario, así como la distribución, venta, licitación, etc., de los mismos en Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles o industriales, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos laborales; contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas; poseer o tener en propiedad toda clase de bienes raíces y muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos; tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles; comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Accionistas; suscribir o adquirir acciones o participaciones así como intervenir en otras compañías que sean conexas con su objeto social; comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones; y, en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social. La Compañía no hará intermediación financiera.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.000,00). El capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, ~~UN DÓLAR~~ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive.- ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de

0000067

NOTARIA VIGESIMO OCTAVO  
 Guayaquil - Ecuador  
 Apdo. 1000 - Costa Holguín

extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE** La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son: a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL**.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía para un período de dos años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIO**: La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES**.- Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS**.- En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**.- **PRIMERA**: El Capital Suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento de su valor nominal según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación. La diferencia no cancelada del Capital Suscrito por cada accionista será cancelada por los mismos en un plazo de hasta dos años.-

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

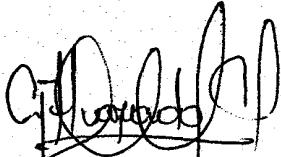
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (US\$)	NUMERO ACCIONES
Cristina Alvarado Polo	796	199	796
Jairo Jarrín Farías	4	1	4
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>800</b>

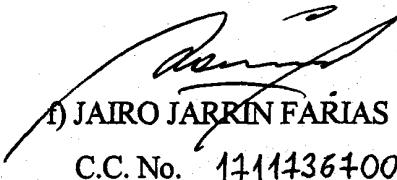
Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes:- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y

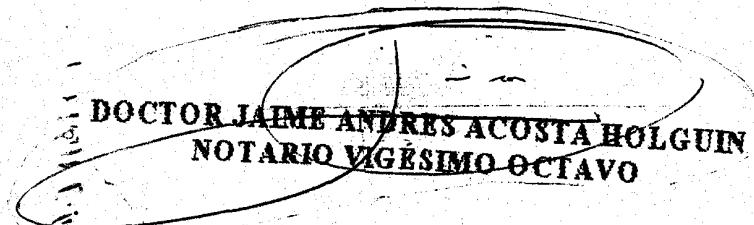
000003



Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración de Capital abierto en el Banco del Pichincha.- SEGUNDA: Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizan su inversión con el carácter de nacional.- TERCERA: Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, a la señorita doctora Cristina Alvarado Polo y para el cargo de Presidente al señor Jairo Jarrín Farías.- CUARTA: Se concede autorización a los doctores José Meythaler Baquero y Catalina Vásconez, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado) Dr. José Meythaler Baquero, Abogado, Inscripción número treinta treinta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- " H A S T A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) CRISTINA ALVARADO POLO  
C.C. No.

  
f) JAIRO JARRÍN FARIAS  
C.C. No. 1111136400.

  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



## BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## **CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**Quito, 9 DE ABRIL DEL 2003**

Mediante comprobante No. 162293, el (la) Sr. CRISTINA ALVARADO POLO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MEDISCIENCE S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CRISTINA ALVARADO POLO	199.00
JAIRO JARRIN FARIAS	1.00

## OBSERVACIONES.

Tasa de interés:  
para el cálculo de intereses 3,50%

### Atentamente,

Lilián Pérez M.  
**JEFE DE SOPORTE**  
661 22200162-3

AUT 011



0000004



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1059608

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VASCONEZ BASSANTE CATALINA

Fecha Reservación: 27/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PROSALUTIS S.A  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- VITASALUTIS S.A  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- PROMEDICAL S.A  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- MEDISCIENCE S.A  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 26/08/2003  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

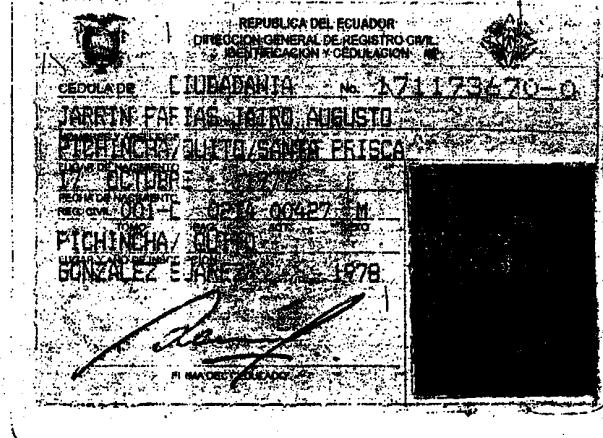
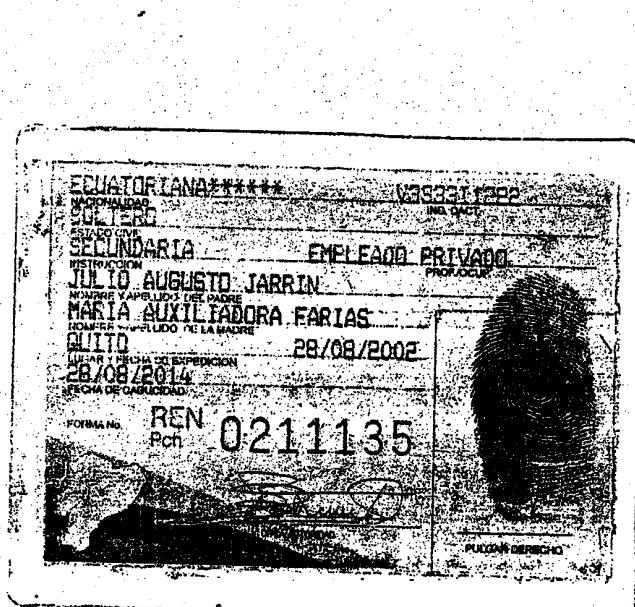
*Montserrat Polanco De Yeaza*  
Lcda. Montserrat Polanco De Yeaza  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

UN. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA  
DO EN ..... *celer* FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... *Celar* .....  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ..... 9 DE ... Abril ..... DE 2003

EL NOTARIO

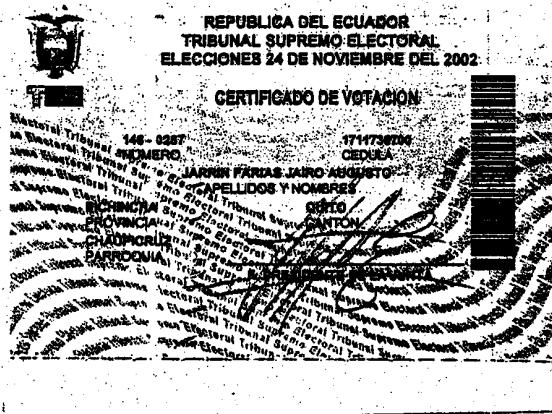
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
NACIONALIDAD  
SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
INSTITUCION  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
JOSE ALFONSO ALVAREZ  
MARI ARGENTINA POLO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPRESO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
CUENCA 13-1-97  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
RASTA FUERTE M/S TITULAR  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA  
2065419  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

W133V3123  
INDAGAT.  
PROF./OCUP.  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ESTADISTICA  
5  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0103-2003-1  
ALVARADO POLO MARI CRISTINA  
NOMBRES Y APELLICIOS  
11-1-97  
FECHA DE NACIMIENTO  
AZUAY/CIENCIA/HUAYNACAPAT  
CÓDIGO DE ANGLORES  
REG. CIVIL 10-250-0224  
TOMO PAG.  
AZUAY/ CIENCIA  
SAGRARIO  
77  
FIRMA DEL CEDULADO

ZUN. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES F. EL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-  
DO EN ..... *l. M. L.* ..... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGURO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... *L. M. L.* .....  
FOTOCOPIA S. QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO A, ..... 9 ..... DE ..... 1997 ..... DE ..... 2003

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MEDISCIENCE S.A. OTORGADA POR CRISTINA ALVARADO POLO Y JAIRO JARRIN FARIAS. SELLADA Y FIRMADA QUITO, A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



ZONA: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MEDISCIENCE S.A. DE FECHA 09 DE  
ABRIL DEL 2003. ENARGADO ANTE MI, SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MENCIONADA  
COMPAÑÍA, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°03.Q.U.1591, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPANIAS DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2003. QUITO A, 27 DE MAYO DEL 2003.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

100

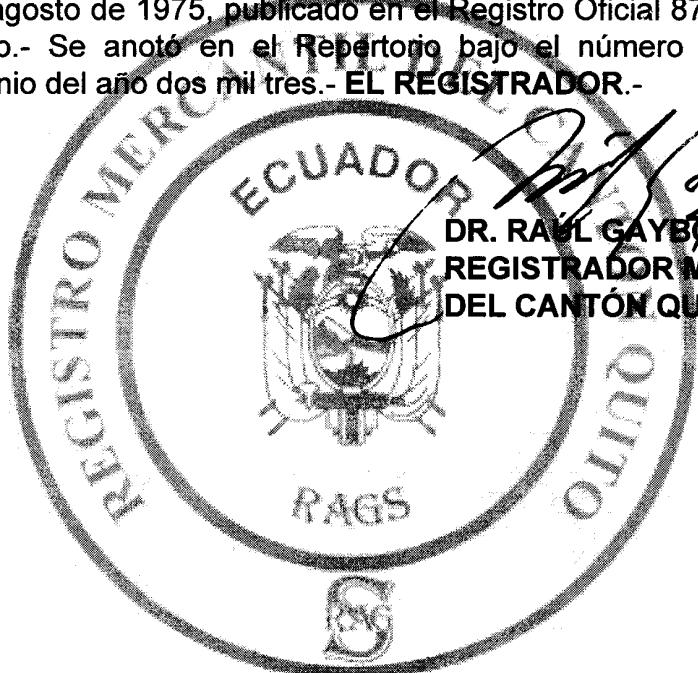


0000007

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de mayo del año 2.003, bajo el número **1941** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MEDISCIENCE S.A."**, otorgada el nueve de abril del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019131**.- Quito, a veintiséis de junio del año dos mil tres..- **EL REGISTRADOR**.-

  
DR. RAÚL GAYBØR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



